



SELO DE VARGAS Y SINI
DE MARAVEDIA AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA.

que como la incidencia que hasta entonces en esta Ciudad ha
sido de pagar indemnidad a dichos Señores arrendadores, dho Emole
mentos que los fueron perciviendo. Y la Ciudad habiéndolo
oydo y conferido: acordó que bajo la reserva que se hace por dho
R. despacho, se paguen a dho Señor Marques los nueve mil
y mas xi. reales de los dichos rentados, y para su satisfacción
le vuelva a consignar el producto del arrendamiento del ped
proprio de Matadero dando principio en el proximo mes de
agosto continuando hasta que esté extinguido el arrendo de dho
rentados, a cuyo fin se haga saber a los arrendadores de dho
proprio a quienes se abonarán las cantidades que corresponden
por el Depósito de provision con recibo de la parte de dho
Señores Marques = Y que los Señores D. Alphonso Naranjo
y D. Luis Naranjo N.º practiquen la diligencia
que fuere necesario con el Señor Marques de Caceres: Y
por lo que toca al principal de dho Cédula se comete a la
Junta de Hacienda para que en ella se trate y confiera el
medio de satisfacer el todo deste desembolso =
El Señor D. Diego Zarza N.º dio cuenta como en
virtud de la comisión que se le confirió para la construcción de el
puerto de Capones de la Armería se ha concluido a la mayor sa
tisfacción hasta donde finalizó la muralla antigua y así lo
hago presente para que la Ciudad lo tenga entendido; Y al mismo
tiempo se vio memorial de Joseph Campillo habiendo relación
de haber entendido que este Ayuntamiento ha determinado se
cierre el baco que ha quedado desde la pared de luo ala casa
de el pero de el Peró a fin de excusar algunos yncombenientes:
por que suplica que haciéndole gracia de el dicho y ocupar
dha casa y terreno hasta la referida pared con el censo

